

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. **Secretaría. Villamaría Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).** A despacho de la señora Juez este proceso para resolver sobre sustitución de poder.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 422
Radicado 2013-00173

Con la presentación del escrito anterior, téngase por REVOCADO el poder que la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia le había otorgado al doctor Mauricio Trujillo Cardona; de otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, portador de la cédula de ciudadanía 10.216.243 y T.P. 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en este proceso ejecutivo que se adelantó contra Gustavo Loaiza Gómez, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52d18ae3518a5911d52ef7a429d5fed8ef8c07f05fca49a740d2daf43d150
bab**

Documento generado en 18/05/2021 12:28:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**